

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Consejo de Pesca Recreativa Región Metropolitana



CREA CONSEJO DE PESCA RECREATIVA EN LA
REGIÓN METROPOLITANA

VALPARAÍSO, 18 JUN. 2013

R.EX. Nº 1537

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 20.256 que establece normas sobre Pesca Recreativa y sus modificaciones posteriores; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 138 de 2009, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 42 de la Ley Nº 20.256, que establece normas sobre Pesca Recreativa, establece que el Director Zonal de Pesca y Acuicultura, cuando proceda, en cada región de la zona correspondiente, creará un Consejo de Pesca Recreativa, el cual tendrá como objetivo ser un organismo asesor para el fomento y desarrollo de las actividades de pesca recreativa que se realicen según lo establecido en el artículo 1º de dicho cuerpo legal.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 61 de la Ley 20.256, corresponderá al Subsecretario de Pesca y Acuicultura ejercer en la Región Metropolitana, las facultades conferidas a los Directores Zonales de Pesca por dicha ley.

Que no habiéndose procedido aún a la elección de los representantes del sector privado ni del representante de las Universidades de la zona, el Consejo de Pesca Recreativa procederá a constituirse sólo por los funcionarios establecidos en los literales a), b) y c) del artículo 42 de la Ley Nº 20.256, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3º de dicha norma.

RESUELVO:

1.- Créase el Consejo de Pesca Recreativa de la Región Metropolitana, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la ley Nº 20.256, el cual estará integrado por las siguientes personas:

- a) Subsecretario de Pesca y Acuicultura, o quien lo subrogue legalmente.
- b) Director Regional de Pesca y Acuicultura de la Región Metropolitana, o quien lo subrogue legalmente.
- c) Director Regional de Turismo de la Región Metropolitana, o quien lo subrogue legalmente.

2.- Oficiese al Gobierno Regional de la Región Metropolitana de Santiago para efectos de que el Intendente proceda con el nombramiento del representante en el Consejo de Pesca Recreativa de la Región Metropolitana, de conformidad a lo señalado en la letra d) del artículo 42 de la Ley 20.256.

3.- Llámese a elecciones para llenar el cupo establecido en la letra e) del artículo 42 de la Ley 20.256, de conformidad a lo establecido en el artículo 1º del D.S. Nº 138 de 2009, citado en Visto.


4.- Oficiese, de conformidad a lo prescrito en el artículo 5º del D.S. Nº 138 de 2009, citado en Visto, a las Universidades reconocidas por el Estado, con sede en la Región Metropolitana.


5.- Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser invitados a participar en el Consejo de Pesca Recreativa de la Región Metropolitana, un representante de Carabineros, de la Armada de Chile, de las asociaciones municipales de la mencionada región y de las cámaras de turismo que tengan su domicilio en la misma.

6.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

7.- Transcribese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al Servicio Nacional de Turismo.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO
EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA**


FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBROGANTE
* CHILE *